

Informe de Hallazgos del Mapeo Digital
**COVID-19: Justicia y Privación de Libertad
en América Latina y el Caribe**

Marzo 2021



Informe de Hallazgos del Mapeo Digital COVID-19:
Justicia y Privación de Libertad en América Latina y el
Caribe

El contenido del presente documento fue preparado por la APT para el PNUD como resultado de la consultoría Desarrollo de plataforma regional sobre el sistema penitenciario en América Latina y el Caribe.

© PNUD, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Todos los derechos reservados.

Marzo 2021



Informe de Hallazgos del Mapeo Digital **COVID-19: Justicia y Privación de Libertad en América Latina y el Caribe**

Marzo 2021



Introducción

En diciembre de 2020, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) lanzaron el **Mapeo Digital COVID-19: Justicia y Privación de Libertad en América Latina y el Caribe**, que reúne información oficial relativa a las medidas implementadas por 31 países de la región para responder a la pandemia.

Este esfuerzo se alinea con lo recogido en el reporte América Latina y el Caribe: Gobernanza Efectiva, más allá de la recuperación, presentado por el PNUD en enero del 2021, donde se establece que la gobernabilidad efectiva es el pavimento necesario para alcanzar el desarrollo en la región. En dicho reporte se proponen 8 principios para la gobernabilidad, dos de ellos directamente relacionados con el Mapeo:

- **El principio 6:** Eliminación del uso de violencia como mecanismo de negociación entre actores sociales y políticos.
- **El principio 7:** La ley y el acceso a la justicia con igualdad para toda la ciudadanía.

El Mapeo Digital es una herramienta innovadora que busca promover el intercambio de prácticas y de lecciones aprendidas entre actores encargados de diseñar e implementar las medidas que dan respuesta a la crisis de salud pública que impacta al sector de la justicia y al penitenciario. Este informe está basado en el análisis de la información contenida en el Mapeo Digital e identifica tendencias, presenta prácticas relevantes y brinda recomendaciones.

El Mapeo Digital identifica más de mil documentos oficiales relativos al acceso a la justicia y la privación de libertad. Otorga consideración particular a la situación de los grupos con mayores riesgos de vulnerabilidad, dado que sus derechos y garantías deberían ser atendidos con especial cuidado ante la irrupción de la pandemia. Además, el Mapeo Digital integra la visión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

COVID-19 DIGITAL MAPPING : JUSTICE AND DEPRIVATION OF LIBERTY

ESPAÑOL

The Covid-19 Digital Mapping : Justice and Deprivation of Liberty is a joint initiative of the Association for the Prevention of Torture (APT) and the United Nations Development Program (UNDP) that allows monitoring and accessing updated information on the measures adopted and the information published by State institutions to address the challenging situation of persons deprived of liberty in the context of the COVID-19 pandemic and its repercussions in the countries of the region. Information can be found using the search engine or by browsing the interactive map. The Resource Center is based on official information issued by state institutions, publicly available, and data provided by UNDP in some cases.

SDG AND ACCESS TO JUSTICE FOR ALL

Click on the icons to find information related to specific SDG concerning access to justice and deprivation of liberty.

Search KEYWORDS:

Search CATEGORY OF INFORMATION:

Search DETENTION PLACES:

Search PERSONS IN SITUATION OF VULNERABILITY:

Country	Date of Issuance	Category of information	Issuer	Name of the Document
Antigua and Barbuda	20/03/2020	Government or Executive Order	Government Agency: Health	Declaration of a Dangerous Infectious Disease Order 2020 No. 11
Antigua and Barbuda	07/04/2020	Legislation and other regulations	Government Agency: Health	Public Health Act (Dangerous Infectious Disease) (Amendment No. 2) Regulations 2020
Antigua and Barbuda	25/05/2020	Press release	Caribbean Community (CARICOM)	CARICOM Implementation Agency for Crime and Security and The United Kingdom Stop Us The Fight Again
Antigua and Barbuda	09/04/2020	Press release	Executive Branch	Curfew imposed from 6 a.m. April 9 to 6 a.m. April 14 2020 Official Guidelines
Antigua and Barbuda	02/04/2020	Press release	Government Agency: Health	2 Additional Confirmed Cases of COVID-19 April 2nd 2020



El presente informe tiene como objetivos:

- Proveer un panorama regional de las principales tendencias identificadas en los documentos oficiales recopilados en el Mapeo Digital COVID-19: Justicia y Privación de Libertad en América Latina y el Caribe.
- Identificar recomendaciones de medidas de preparación, respuesta y recuperación a implementar.

Breve panorama del sector penitenciario en América Latina y el Caribe.

El sector penitenciario de la región enfrenta importantes desafíos desde antes de la pandemia, como la sobrepoblación, el uso desmedido de la prisión preventiva, las condiciones precarias de detención, la falta de servicios básicos, la violencia y en algunos países, formas de autogobierno o gobierno compartido. A lo anterior, se suma que pocos, sectores penitenciarios proveen una atención diferenciada hacia las mujeres, personas LGBTI, personas con discapacidad, personas mayores, entre otras.

*Los desafíos antes señalados derivan principalmente de que la población en el sector penitenciario de la región aumentó un **120%** mientras que en el resto del mundo incrementó únicamente un **24%**.¹ Además, se registra una tendencia preocupante en las tasas de encarcelamiento que en el caso de las mujeres incrementó un **52%**² y de la población en prisión preventiva, entre 2000 y 2019, incrementó un **22.9%**.³*

- **Brasil, México y Argentina** son los países con mayor número de personas en prisión en la región.
- **El Salvador, Cuba, Bahamas, Granada y Panamá** tienen las tasas más altas de población penitenciaria por cada 100 mil habitantes en la región.
- **Paraguay** posee el porcentaje más alto de personas en prisión preventiva, que representa el **77.3 %** de la población penitenciaria.
- **Guatemala** tiene el mayor índice de mujeres en prisión de la región, quienes constituyen el **11.2%** de la población penitenciaria. En el resto de América Latina este porcentaje es del **5%**.
- **Guatemala y Bolivia** poseen los niveles más altos de ocupación penitenciaria. Guatemala tiene un nivel de ocupación del **372%** y **Bolivia** del **363.9%**.⁴

¹ Banco Interamericano de Desarrollo, Dentro de las prisiones de América Latina y el Caribe: una primera mirada al otro lado de las rejas, 2020. Disponible en: <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Dentro-de-las-prisiones-de-América-Latina-y-el-Caribe-Una-primer-mirada-al-otro-lado-de-las-rejas.pdf>

² Ibidem

³ World Prison Brief, World Pre-trial/Remand Imprisonment List, Fourth edition. Disponible en: <https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world-pre-trial-list-4th-edn-final.pdf>

⁴ World Prison Brief, Highest to Lowest - Occupancy level (based on official capacity). Disponible en: https://www.prisonstudies.org/highest-to-lowest/occupancy-level?field_region_taxonomy_tid=All



Este frágil escenario genera preocupaciones que merecen especial atención, a las cuales se suma la necesidad de continuar respondiendo a la crisis de salud por la COVID-19. A partir de esta visión, el Mapeo Digital permitió identificar las siguientes tendencias:

Tendencia 1. La pandemia cataliza el uso de las medidas alternativas a la privación de la libertad y de los beneficios penitenciarios.

Tendencia 2. La transformación institucional del sector penitenciario potencializa su capacidad de respuesta ante la irrupción de la COVID-19.

Tendencia 3. Los órganos de monitoreo de la privación de la libertad demostraron su capacidad de adaptación.

Tendencia 4. Los datos y sistemas de información son necesarios para diseñar políticas públicas integrales basadas en evidencia y fomentar la toma de decisiones informada.

Tendencia 1. La pandemia cataliza el uso de las medidas alternativas a la privación de la libertad y de los beneficios penitenciarios.

En el sector penitenciario, uno de los primeros impactos de la COVID-19 fue la urgente necesidad de reducir la población para prevenir brotes masivos de la enfermedad, a través de la aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad y de beneficios penitenciarios.

Antes de la pandemia, varios países ya contemplaban en sus normas penales esquemas de liberación y medidas alternativas a la prisión preventiva. Algunas medidas comunes en la región son aquellas vinculadas a las restricciones de movimiento, como la prohibición de ausentarse del país, la comparecencia periódica ante la autoridad y el uso de dispositivos de vigilancia electrónica.⁵ También es común que los sistemas penitenciarios ofrezcan beneficios penitenciarios,⁶ donde las normas relativas a la ejecución penal contemplan beneficios para la liberación adelantada o sanciones no privativas de libertad. Estas medidas se complementan con las facultad presidencial de otorgar amnistías o indultos.

La crisis de salud pública impulsó tanto la implementación de los esquemas de liberación preexistentes, como la adopción de medidas dirigidas a la reducción de la población penitenciaria que se enfocaron en:

a. La promulgación de leyes tendientes a reducir la población penitenciaria ante la COVID-19.

En **Chile** se publicó la Ley 21 228⁷ que concede indulto general conmutativo a causa de la COVID-19 que considera la reclusión domiciliaria total y nocturna. De abril a noviembre de 2020, 9, 936 personas accedieron a este esquema,⁸ de las cuales 11 % fueron mujeres.

⁵Asamblea Nacional República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Artículo 60 (2014). Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf

⁶Cámara de Diputados, Ley Nacional de Ejecución Penal, Título Quinto, (2016). Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf

⁷Congreso Nacional de Chile, Ley 21228 Concede Indulto General Conmutativo a Causa de la Enfermedad COVID-19 en Chile (2020). Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1144400>

⁸Gendarmería de Chile, Estadística de la Población Atendida Vigente Subsistema Cerrado Reportes Mensuales 2020. Disponible en: <https://www.gendarmeria.gob.cl/estadisticaspp.html>



En **México** se aceleró la promulgación de la Ley de Amnistía⁹, que decretó amnistía a nivel federal por delitos como el aborto, el homicidio por razón de parentesco, y para ciertos delitos contra la salud, entre otros. También se instaló una comisión para la recepción de solicitudes de amnistía.¹⁰

b. La aplicación de figuras previstas en la ley antes de la pandemia como indultos, amnistías y conmutaciones de pena.

En **Panamá**, de acuerdo a la Constitución, el Presidencia de la República tiene la facultad de decretar rebajas de penas a las personas privadas de libertad. Desde el inicio de la pandemia la Presidencia emite Decretos Ejecutivos con mayor frecuencia para rebajar la pena y otorgar libertades.¹¹

En **Perú**, conforme a la Constitución Política, está facultada para conceder gracias presidenciales, como el indulto y la conmutación de la pena. En el contexto de la crisis de salud se publicó el Decreto Supremo N° 004-2020-JUS¹² para establecer las circunstancias especiales para que la Comisión de Gracias Presidenciales pudiera evaluar el otorgamiento de indultos y las conmutaciones de pena. También se publicó, el Decreto Supremo N° 006-2020 JUS¹³ que establece criterios y un procedimiento especial para la recomendación de gracias presidenciales para adolescentes privados de libertad, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

En **Bolivia, Colombia, Panamá y Perú** se emitieron decretos presidenciales para impulsar el otorgamiento de libertades en el contexto de la crisis sanitaria. En **Bolivia**, se publicó el Decreto Presidencial N° 4226¹⁴ de amnistía e indulto por razones humanitarias y de emergencia sanitaria nacional contra el contagio y la propagación de la COVID-19. En **Colombia** fue publicado el Decreto Legislativo N° 546¹⁵ para conceder reclusiones domiciliarias para evitar contagios.

Los supuestos por los que se concedieron los esquemas de liberación antes señalados estuvieron dirigidos principalmente a:

- Personas que padecen enfermedades crónicas (**Bolivia, Colombia, Perú**).
- Personas que se consideran vulnerables al contagio de la COVID-19 (**Perú**).
- Mujeres con niñas o niños en el establecimiento penitenciario (**Colombia, Perú**).
- Mujeres embarazadas (**Bolivia, Colombia, Perú**).
- Mujeres en periodo de lactancia (**Bolivia**).
- Personas mayores de 58 o 60 años (**Bolivia, Colombia, Perú**).
- Personas con movilidad reducida por discapacidad (**Colombia**).
- Personas con discapacidad considerada como grave o muy grave (**Bolivia**).
- Personas condenadas o en prisión preventiva por delitos culposos (**Colombia**).
- Personas que hubiesen cumplido cierto porcentaje de la pena privativa de libertad (**Colombia, Perú**).

⁹ Cámara de Diputados, Ley de Amnistía, (2020). Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmn_220420.pdf

¹⁰ Secretaría de Gobernación, Cumplesecretaría de Gobernación mandato establecido en Ley de Amnistía; instala y sesiona comisión que recibirá solicitudes (2020). Disponible en: <https://www.gob.mx/segob/prensa/cumple-secretaria-de-gobernacion-mandato-establecido-en-ley-de-amnistia-instala-y-sesiona-comision-que-recibirá-solicitudes>

¹¹ Ministerio de Gobierno, Como medida humanitaria por COVID-19 el Presidente Cortizo Cohen concede rebajas de pena, (2020). Disponible en: <https://www.mingob.gob.pa/como-medida-humanitaria-por-covid-19-el-presidente-cortizo-cohen-concede-rebajas-de-pena/>

¹² El Peruano Diario Oficial de Bicentenario, Decreto Supremo que establece supuestos especiales para la evaluación y propuesta de recomendación de Gracias Presidenciales, y determina su procedimiento, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, (2020). Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-establece-supuestos-especiales-para-la-e-decreto-supremo-n-004-2020-jus-1865717-3/>

¹³ El Peruano Diario Oficial de Bicentenario, Decreto Supremo que establece criterios y procedimiento especial para la recomendación de Gracias Presidenciales para los adolescentes privados de libertad, en el marco de la pandemia sanitaria por COVID-19. Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-establece-criterios-y-procedimiento-espe-decreto-supremo-no-006-2020-jus-1865974-2/>

¹⁴ Decreto Presidencial N° 4226 de Amnistía e Indulto por razones humanitarias y de emergencia sanitaria nacional en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia (2020). Disponible en: <https://www.lexivox.org/norms/BO-DP-N4226.xhtml>

¹⁵ Presidencia, Decreto Legislativo N° 546 por medio del cual se adoptan medidas para sustituir la pena de prisión y la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimientos penitenciarios y carcelarios por la prisión domiciliaria y la detención domiciliaria transitorias, (2020). Disponible en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20546%20DEL%2014%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf>



c. La emisión de acuerdos por parte del Poder Judicial para la implementación de medidas alternativas a la privación de libertad.

En **Argentina**, la Cámara de Casación Penal publicó la Acordada N° 9/2020¹⁶ en la cual recomienda a los tribunales que adopten medidas alternativas a la privación de libertad, tales como la reclusión domiciliaria, casos de personas en prisión preventiva por delitos menores o no violentos, personas condenadas con hasta pena de prisión por 3 años, mujeres embarazadas y/o encarceladas con niñas o niños, entre otros supuestos.

En **Brasil**, el Consejo Nacional de Justicia publicó una recomendación¹⁷ haciendo un llamado a los tribunales para reevaluar el uso de la prisión preventiva en casos de mujeres embarazadas, en periodo de lactancia, o a cargo de niñas y niños o personas con discapacidad. También se consideran a las personas mayores, y a las personas pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas.

d. La revisión de expedientes por parte del Poder Judicial.

En **Guatemala**, la Dirección General del Sistema Penitenciario (DGSP) agilizó la revisión de expedientes¹⁸ de personas privadas de libertad quienes tramitaron procedimientos de liberación anticipada. Esta acción derivó en la presentación de 545 expedientes ante el Instituto de la Defensoría Pública Penal.

En materia de acciones institucionales para buscar reducir la población penitenciaria, se impulsó, por ejemplo, en **República Dominicana**, la habilitación de jueces de ejecución de la pena para conocer de las solicitudes de cambios de penas de prisión por la prisión domiciliaria, por períodos de 60 días, para personas mayores de 60 años o con condiciones de salud de alto riesgo ante la COVID-19.¹⁹ En **Panamá**, el Ministerio de Gobierno anunció la posibilidad de implementar un sistema de recepción de datos de las personas privadas de libertad para enviar alertas a las Juntas Técnicas y a los Juzgados de Cumplimiento cuando una persona cumpla con la mitad de su condena y pueda empezar a realizar trabajos para conmutar la pena.²⁰ En **Guyana**, desde la Dirección de Prisiones se informó que las personas que cumplieran con un tercio de su sentencia y con buen comportamiento serían liberadas.²¹

Otro aspecto, a destacar son las **acciones de política criminal para reducir los arrestos, imputaciones y privaciones de libertad** por infracciones penales y administrativas derivadas de la vulneración de las medidas de prevención y de mitigación de la COVID-19, como el aislamiento y la cuarentena.

¹⁶Cámara Federal de Casación Penal, Acordada 9/20 de la Cámara Federal de Casación Penal (2020). Disponible en: <https://www.cj.gov.ar/nota-37089-Acordada-9-20-de-la-C-mara-Federal-de-Casaci-n-Penal.html>

¹⁷Conselho Nacional de Justiça, Recomendação N° 62 de 17/03/2020, (2020). Disponible en: <https://atos.cnj.jus.br/atos/detalhar/3246>

¹⁸Ministerio de Gobernación, Agilizan expedientes de reos para optar por su libertad apegados a la ley, (2020). Disponible en: <https://dggsp.gob.gt/agilizan-expedientes-de-reos-para-optar-por-su-libertad-apegados-a-la-ley/>

¹⁹Procuraduría General de la República, Solicita que se conozcan de manera remota y provisionalmente el cambio de modalidad de la prisión en las cárceles por prisión domiciliaria, (2020). Disponible en: <https://pgr.gob.do/procuraduria-solicita-al-cpj-habilitacion-jueces-para-conocer-cambios-provisionales-en-cumplimiento-de-penas-de-adultos-mayores-y-enfermos-riesgo-coronavirus/>

²⁰Ministerio de Gobierno, Ministerio de Gobierno busca implementar un sistema que agilice la conmutación de penas a los privados de libertad, (2020). Disponible en: <https://www.mingob.gob.pa/ministerio-de-gobierno-busca-implementar-un-sistema-que-agilice-la-conmutacion-de-penas-a-los-privados-de-libertad/>

²¹Department of Public Information, Inmates to be released in light of COVID-19 pandemic, (2020). Disponible en: <https://dpi.gov.gy/inmates-to-be-released-in-light-of-covid-19-pandemic/>



En **Aruba**, las sanciones por el incumplimiento de la cuarentena y el aislamiento implican únicamente multas de hasta 500 US dólares. En **Argentina**, el Ministerio Público Fiscal creó una Guía orientativa para la intervención funcional del Ministerio Público en hechos donde intervengan niños, niñas y adolescentes infractores a las leyes penales vinculadas a la pandemia de la COVID-19²², que recuerda que las personas menores a 16 años y adolescentes de entre 16 y 17 años, no pueden ser castigadas por el incumplimiento del aislamiento. También, en algunos casos relativos a la vulneración de las medidas de aislamiento estos se resuelven mediante soluciones alternativas al proceso penal y con la aplicación de criterios de oportunidad.²³

En **Paraguay**, se creó un Plan de depuración de los casos penales relacionados a la pandemia que crea los “juzgados de depuración” para resolver los asuntos relativos a la violación de la cuarentena sanitaria. Las salidas procesales incluyen la compra de insumos o materiales necesarios para el combate a la pandemia.²⁴

De manera preliminar, los datos recabados por los Estados revelan cierto impacto en la reducción de la población en el sector penitenciario entre febrero y diciembre de 2020, como se muestra a continuación:

- **Tabla 1.** Porcentaje de reducción de la población penitenciaria en los primeros 10 meses de la pandemia. Elaboración propia con información disponible de fuentes oficiales de los Estados.

Nº	País	Porcentaje de reducción	Población penitenciaria antes de COVID-19 (Feb 2020)	Población penitenciaria reciente (Nov/Dic 2020)
1	Argentina ²⁵	18%	14,157	11,624
2	Chile ²⁶	10%	42,202	38,176
3	Colombia ²⁷	21%	122,820	97,301
4	Ecuador	3%	39,743	38,729
5	El Salvador ²⁸	2%	37,773	37,190
6	Paraguay ²⁹	14%	15,755	13,821

²² Ministerio Público Fiscal, Guía orientativa para la intervención funcional del Ministerio Público en hechos donde intervengan niños, niñas y adolescentes infractores a las leyes penales vinculadas a la pandemia de la COVID-19, (2020). Disponible en: <https://www.mpf.gov.ar/covid/files/2020/04/Gu%C3%ADa-orientativa-para-NNA-COVID-31.3.pdf>

²³ Ministerio Público Fiscal, Mar del Plata: solución alternativa para el caso del chofer de una combi que trasladaba a personas desde el AMBA, (2020). Disponible en: <https://www.fiscales.gov.ar/fiscalias/mar-del-plata-solucion-alternativa-para-el-caso-del-chofer-de-una-combi-que-trasladaba-personas-desde-el-amba/>

²⁴ Corte Suprema de Justicia, Plan de Depuración de Causas Penales que ingresaron durante la cuarentena sanitaria, (2020). Disponible en: <https://www.pj.gov.py/contenido/1851-plan-de-depuracion-de-causas-penales/1851>

²⁵ La población penitenciaria reflejada en este documento solamente considera a la población alojada en el Sistema Penitenciario Federal, de febrero a noviembre de 2020 conforme al Reporte Estadístico de la Procuraduría Penitenciaria de la Nación N° 8.

²⁶ La población penitenciaria únicamente considera el Régimen de Control Cerrado, del periodo entre el 28 de febrero y el 31 de diciembre de 2020, conforme a la Estadística Penitenciaria publicada por la Gendarmería de Chile.

²⁷ La población penitenciaria reflejada en este documento únicamente considera a la población clasificada como intramural, del periodo entre el 28 de febrero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, conforme a la Estadística Penitenciaria del INPEC.

²⁸ Los datos corresponden al periodo entre el 24 de febrero y el 28 de diciembre de 2020 conforme a la Estadística Penitenciaria Publicada por la Dirección General de Centros Penales.

²⁹ Los datos corresponden a los informes estadísticos realizados por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Paraguay y corresponden al periodo del 28 de febrero al 31 de diciembre de 2020.



En otros países, se registra el incremento de la población derivado de reformas legislativas que fomentan el uso de la prisión preventiva oficiosa como es el caso de **México**, donde la población penitenciaria incrementó un 5%. En **Panamá** se registró un ligero aumento de la población penitenciaria del 0.3%.

En el caso de las mujeres privadas de libertad, **Colombia** registra un descenso del 21% de la población femenil, y en **El Salvador** este dato es del 8%. En el caso de **México**, la población de mujeres privadas de libertad incrementó un 11%.

Estas variaciones en la población penitenciaria demuestran el potencial que tiene utilizar en mayor proporción las medidas alternativas a la privación de libertad, y refleja que nuevos abordajes son posibles para reducir la presión sobre el sistema de justicia y el sector penitenciario. Al mismo tiempo revela que aún falta impulsar la aplicación de medidas que permitan reducir de forma sostenible la población en el sector penitenciario en algunos países.

Recomendaciones

- *Asegurar el diálogo interinstitucional entre los poderes judiciales, legislativos y los gobiernos para la efectiva aplicación y evaluación de las medidas dirigidas a despresurizar el sector penitenciario.*
- *Realizar análisis de impacto o de costo-beneficio que permitan valorar el impacto en la práctica de las medidas implementadas para descongestionar el sector penitenciario en el contexto de la pandemia, desde el enfoque de género y de las personas en situaciones de vulnerabilidad. Identificar si existen medidas para reducir la admisión de personas en el sector penitenciario.*
- *Impulsar la recopilación de datos estadísticos suficientes y de calidad acerca del número de personas que están siendo beneficiadas por las medidas implementadas para la despresurización del sector penitenciario. Esta información debe ser desagregada por sexo.*
- *Desarrollar planes integrales para el retorno a la sociedad dirigido a las personas beneficiadas de las medidas desarrolladas para despresurizar el sector penitenciario.*
- *Ampliar los esfuerzos para promover el uso de métodos alternativos de solución de conflictos, criterios de oportunidad y la implementación de beneficios penitenciario como medidas para reducir la población penitenciaria.*

ODS relacionado:





Tendencia 2. La transformación institucional del sector penitenciario potencia su capacidad de respuesta ante la irrupción de la COVID-19.

La COVID-19 desafió las capacidades institucionales del sector penitenciario de América Latina y el Caribe, generando impactos disímiles a lo largo de la región. Las consecuencias más visibles fueron el incremento de motines y huelgas, así como los contagios masivos en la población penitenciaria registrados prácticamente en todos los países.³⁰ A ellos sumemos el impacto emocional derivado de la suspensión de las visitas y de la falta de información sobre la COVID-19.

Esta situación sin precedentes implicó que las autoridades se enfrenten a nuevos desafíos y que se vean obligadas a replantear sobre la marcha sus estrategias de respuesta y atención a la COVID-19. El contexto de crisis, sin embargo, generó la oportunidad de identificar nuevas formas de actuar y dar respuesta a la pandemia. Algunas lecciones aprendidas son las siguientes:

a. Contacto con el exterior: desafíos y la búsqueda de respuestas innovadoras.

La suspensión de las visitas fue la medida preventiva más común entre los países de América Latina y del Caribe para evitar contagios en el sector penitenciario. Por ejemplo, **Dominica y Barbados** suspendieron visitas de manera indefinida desde marzo de 2020. En **Argentina**, inicialmente las visitas en el sistema penitenciario federal fueron suspendidas desde el 20 hasta el 31 de marzo, incluyendo las visitas ordinarias, extraordinarias y entre personas internas de distintos establecimientos. En **Guatemala**, las visitas fueron suspendidas desde el 14 de marzo, y en agosto de 2020, se informó que se estaba considerando su reactivación.

En **Panamá** las visitas fueron suspendidas desde marzo, pero en septiembre de 2020 se comenzaron a reactivar, primero con las visitas de la defensa penal, quienes debían presentar una petición vía correo electrónico para agendar la fecha y hora de la visita. En **República Dominicana**, las visitas y las actividades educativas fueron suspendidas en marzo de 2020, sin embargo, se permitió que las familias de las personas privadas de libertad, sin contacto físico, llevaran alimentos, y medicinas a los centros penitenciarios. En **Uruguay**, se dispuso que las visitas no serían suspendidas y se permitió la visita de una persona adulta por interno/a.³¹

En este contexto, algunos países buscaron garantizar el contacto con el exterior mediante el uso de la tecnología con videollamadas. Por ejemplo, en **Argentina** derivado de una acción de habeas corpus colectivo³² en favor de las personas detenidas, un tribunal, ordenó al Servicio Penitenciario Federal la instalación de al menos cinco equipos de videollamadas para que las personas privadas de libertad pudieran comunicarse con sus familias. Por su parte, la Cámara de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires autorizó el uso de telefonía celular a las personas privadas de libertad como medida para el sostenimiento de vínculos con el exterior.³³

³⁰ ONU, Los presos también deben ser protegidos de la pandemia de coronavirus, 05 de mayo de 2020. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2020/05/1473862>

³¹ Ministerio del Interior, INR: comenzó a aplicarse protocolo por coronavirus, (2020). Disponible en: <https://www.minterior.gub.uy/index.php/unicom/noticias/7573-inr-comenzo-a-aplicarse-protocolo-por-coronavirus>

³² Ministerio Público Fiscal, Ordenan instalar equipos de videollamadas en la Unidad 5- Colonia Penal de General Roca, (2020). Disponible en: <https://www.fiscales.gob.ar/fiscalias/ordenan-instalar-equipos-de-videollamadas-en-la-unidad-5-colonia-penal-de-general-roca/>

³³ Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT), El CNPT celebra la autorización para el uso de celulares a las personas privadas de la libertad, (2020). Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/el-cnpt-celebra-la-autorizacion-para-el-uso-de-celulares/>



Siguiendo en **Argentina**, la Dirección de Visita, Relaciones Familiares y Sociales en conjunto con el Departamento de Informática del Servicio Penitenciario Federal dispusieron de una sección en su sitio web para informar sobre las novedades que se producían relativas a las visitas en el sector penitenciario federal. Y en enero de 2021, el Sistema Penitenciario Federal de **Argentina** emitió lineamientos preventivos y de actuación para la elaboración de protocolos específicos de los establecimientos penitenciarios para la habilitación gradual de las visitas sociales.³⁴

En **Chile**, la Gendarmería implementó como medida excepcional, el uso de celulares en siete cárceles para que fueran utilizados en la realización de videollamadas entre las personas privadas de libertad y sus familias.³⁵

En **Paraguay**, el Ministerio de Justicia habilitó tablets³⁶ en la Penitenciaría Nacional y en el Centro Penitenciario para Mujeres "Casa del Buen Pastor" para que las personas privadas de libertad se comunicaran con sus familiares a través de videollamadas. Este sistema también fue empleado para la comunicación con la Defensoría Pública.³⁷ Las videollamadas también fueron implementadas en algunos centros penitenciarios de **Colombia**.³⁸

Otras de las medidas que se crearon para fomentar el contacto con el exterior en el sector penitenciario fue la expedición de normativas y la adaptación de la infraestructura para permitir las visitas. Por ejemplo, en **Ecuador** se publicó el Reglamento para Retorno Progresivo de las Visitas a las personas privadas de libertad en los centros de privación de libertad del Sistema Nacional de Rehabilitación Social a nivel nacional, que prevé obligaciones para las visitas, temporalidad, criterios sobre la terminación anticipada de las visitas, entre otros aspectos.³⁹ En **República Dominicana**, la Procuraduría General de la República (PGR) habilitó una sala para visitantes con cabinas preparadas con cristales en un centro de aislamiento donde fueron trasladadas personas mayores en la Penitenciaría Nacional de la Victoria. En **Puerto Rico**, las visitas familiares se restablecieron en octubre de 2020 permitiéndose la visita de dos familiares, incluyendo a una persona menor de dieciocho años.⁴¹

b. Fortalecimiento de capacidades y mejora de las condiciones laborales del personal de las fuerzas de seguridad y penitenciarias.

La crisis sanitaria, puso en riesgo tanto a las personas privadas de libertad como a las fuerzas de seguridad, tanto policiales como penitenciarias, quienes asumieron tareas de prevención y contención de los contagios en los espacios de encierro.

³⁴ Sistema Penitenciario Federal, Lineamientos preventivos y de actuación para la elaboración de protocolos específicos de los establecimientos penitenciarios del Servicio Penitenciario Federal sobre la habilitación gradual de visitas sociales en el marco de las medidas de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) Y "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO). Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/protocolo-de-visitas-en-el-marco-de-la-pandemia-por-covid-19>

³⁵ Biobiochile, Gendarmería autoriza uso de celulares en algunas cárceles ante aislamiento por COVID-19, (2020). Disponible en: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2020/05/13/gendarmeria-autoriza-uso-de-celulares-en-algunas-carceles-ante-aislamiento-por-covid-19.shtml>

³⁶ Ministerio de Justicia, Personas Privadas de Libertad se comunican con familiares mediante videollamadas, (2020). Disponible en: <http://ministeriodejusticia.gov.py/noticias/ppl-se-comunican-con-familiares-mediante-videollamadas>

³⁷ Ministerio de Justicia, Ministerio de Justicia prevención de COVID-19 mediante videollamadas con defensores públicos, (2020). Disponible en: <http://ministeriodejusticia.gov.py/noticias/mj-refuerza-prevencion-de-covid-19-mediante-videollamadas-con-defensores-publicos>

³⁸ Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Visitas virtuales COIBA, (2021). Disponible en: <https://www.inpec.gov.co/web/guest/sala-de-prensa/noticias/2021/enero/visitas-virtuales-en-coiba>

³⁹ Ecuador Comunicación, SNAI aplicará un plan piloto para el retorno progresivo de visitas en los CPL del país, (2020). Disponible en: <https://ecuadorcomunicacion.com/2020/10/22/snai-aplicara-un-plan-piloto-para-el-retorno-progresivo-de-visitas-en-los-cpl-del-pais/>

⁴⁰ Procuraduría General de la República, Procuraduría habilita moderna sala para visitas en centro de aislamiento donde fueron trasladados adultos mayores del penal La Victoria, (2020). Disponible en: <https://pgr.gob.do/procuraduria-habilita-moderna-sala-para-visitas-en-centro-de-aislamiento-donde-fueron-trasladados-adultos-mayores-del-penal-la-victoria/>

⁴¹ De, Orden administrativa para restablecer las visitas familiares a los miembros de la población correccional durante el periodo de emergencia provocado por COVID-19, (2020). Disponible en: <http://dcr.pr.gov/wp-content/uploads/2020/10/ORDEN-ADM-RESTABLECER-VISITAS-FAMILIARES-MPC-PERODO-EMERGENCIA-COVID19.pdf>



El personal policial y penitenciario tuvo funciones centrales en el manejo de la pandemia, y algunos países registraron acciones dirigidas a atender sus necesidades en cuanto al cuidado de la salud, y a su protección frente a al riesgo de contagio.

En **Argentina**, se emitieron beneficios especiales para personal de diversos sectores, incluido el personal de las fuerzas armadas, y de seguridad ante la pandemia. El beneficio consideró una pensión graciable y vitalicia para los familiares del personal en caso de deceso por COVID-19, del periodo comprendido entre el 1º de marzo al 30 de septiembre de 2020.⁴² Adicionalmente, en **Argentina** se abrió un espacio de comunicación vía telefónica y por correo electrónico para atender a las Fuerzas Federales de Seguridad con el fin de proporcionar descanso, reflexión y diálogo en casos de estrés debido al trabajo que realizaban en el contexto de la pandemia.⁴³ En **Uruguay**, se emitieron certificaciones⁴⁴ médicas por COVID-19 para el funcionariado de la policía.

En **El Salvador**, se otorgó un bono de seguridad al personal de seguridad, médico y administrativo que enfrentaron la crisis en el sector penitenciario. En **Perú** se autorizó la entrega de un bono extraordinario para el personal que labora en el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), incluyendo al personal de los centros juveniles de rehabilitación.⁴⁵ También, en **Perú** el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos abrió el diálogo con representantes de los sindicatos de trabajadores del INPE para escuchar sus peticiones y dar respuesta a la pandemia en el sector penitenciario.⁴⁷

La capacitación periódica especializada, con énfasis en el carácter social de las fuerzas de seguridad se transformó para adaptarse a la nueva realidad, con el uso de la tecnología. En **Guatemala**, la Escuela de Estudios Penitenciarios continuó impartiendo cursos a través de plataformas digitales, que consideró el manejo de emociones en tiempos de COVID-19 e información relativa a la aplicación de protocolos de bioseguridad.⁴⁸

c. Desarrollo de acciones para atender la crisis de salud en el sector penitenciario.

Para atender la crisis, una de las primeras medidas implementadas en el sector penitenciario fue el establecimiento de planes de contingencia. En **Chile**⁴⁹, **Colombia**⁵⁰, **Costa Rica**⁵¹, **Ecuador**⁵², **México**, **Puerto Rico**⁵³, y **Uruguay**⁵⁴ se establecieron protocolos o lineamientos para prevenir, controlar y manejar los casos de COVID-19 en el sector penitenciario.

⁴² Boletín Oficial de la República Argentina, Ley 27549 Beneficios Especiales a Personal de Salud, Fuerzas Armadas, de Seguridad y otros ante la pandemia de COVID-19, (2020). Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/230243/20200608?busqueda=1>

⁴³ Ministerio de Seguridad, COVID-19: Ayuda a las fuerzas de seguridad, (2020). Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/covid-19-ayuda-las-fuerzas-de-seguridad>

⁴⁴ Ministerio del Interior, Sector Certificaciones en Montevideo Protocolo de Actuación frente a la emergencia sanitaria, (2020). Disponible en: <https://www.minterior.gub.uy/index.php/unicom/noticias/7576-certificaciones-medicas-por-covid-19-para-los-funcionarios-policiales>

⁴⁵ Dirección General de Centros Penales, Bono para seguridad ante alerta COVID-19, (2020). Disponible en: <http://www.dgcp.gob.sv/?p=6355>

⁴⁶ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Gobierno aprueba bono de 720 soles para trabajadores del INPE y de los centros juveniles de rehabilitación, (2020). Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/minjus/noticias/14881-gobierno-aprueba-bono-de-720-soles-para-trabajadores-del-inpe-y-de-los-centros-juveniles-de-rehabilitacion>

⁴⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministro de Justicia escucha propuestas de trabajadores del INPE para enfrentar COVID-19, (2020). Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/minjus/noticias/112202-ministro-de-justicia-escucha-propuestas-de-trabajadores-del-inpe-para-enfrentar-covid-19>

⁴⁸ Ministerio de Gobernación, Escuela de Estudios Penitenciarios capacita al personal operativo y administrativo de forma virtual, (2020). Disponible en: <https://dgspp.gob.gt/escuela-de-estudios-penitenciarios-capacita-al-personal-operativo-y-administrativo-de-forma-virtual/>

⁴⁹ Gendarmería de Chile, Plan de acción integral por contingencia COVID-19, (2020). Disponible en: https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/141_plan_accion_coronavirus.pdf

⁵⁰ Ministerio de Salud, Lineamientos para control y prevención de casos por COVID-19 para la población privada de libertad en Colombia, (2020). Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPSI0.pdf>

⁵¹ Ministerio de Salud Costa Rica, LS-SI-006. Lineamientos generales para el manejo del COVID-19 en Centros Penitenciarios en el marco de la alerta sanitaria por Coronavirus, (2020). Disponible en: https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/lineamiento_centros_penitenciarios_V4_22072020.pdf

⁵² Salud, Lineamiento interinstitucional para prevención de transmisión de COVID-19 en los centros de privación de libertad, (2020). Disponible en: <https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2020/04/LINEAMIENTO-INTERINSTITUCIONAL-PARA-PREVENIR-EL-TRANSMISOR-DE-COVID-19-EN-LOS-CENTROS-DE-PRIVACION-DE-LIBERTAD-1.pdf>

⁵³ Departamento de Corrección y Rehabilitación, Protocolo de respuesta Coronavirus 2019, (2019). Disponible en: <http://dcr.pr.gov/wp-content/uploads/2020/04/Protocolo-de-respuesta-Coronavirus-1.pdf>

⁵⁴ Instituto Nacional de Rehabilitación, INR emite protocolo de actuación ante el coronavirus, (2020). Disponible en: <https://www.minterior.gub.uy/index.php/unicom/noticias/7571-instituto-nacional-de-rehabilitacion-emite-protocolo-de-actuacion-ante-el-coronavirus>



Las medidas contempladas en los planes de contingencia fueron el uso de cubrebocas, el lavado constante de manos, la dotación de elementos de protección personal (EPP), pláticas de inducción sobre la COVID-19, la cancelación de traslados, la desinfección de espacios, entre otras. Algunos planes de contingencia fueron más específicos en cuanto a la distribución de responsabilidades entre las autoridades como en el caso de **Costa Rica**. En otros casos como en **Colombia** se presenta información detallada sobre cómo atender los supuestos que pueden aparecer relativos a la COVID-19, por ejemplo, en casos asintomáticos, y muerte probable por COVID-19.

Generalmente, los planes elaborados en el sector penitenciario para prevenir y responder a la COVID-19 fueron diseñados en conjunto con las autoridades del sector salud.

Aunado a lo anterior, en algunos países se realizaron pruebas en el sector penitenciario para identificar casos de coronavirus. Este fue el caso de **Panamá** donde se realizaron pruebas de hisopado en el centro femenino tanto a la población privada de libertad, como al personal del sector penitenciario.⁵⁵ En **República Dominicana**, la realización de pruebas para detectar casos de COVID-19 fue un trabajo conjunto entre las autoridades penitenciarias y el Ministerio de Salud Pública.⁵⁶ En **Guyana**, se realizaron campañas de pruebas para identificar casos de coronavirus en la prisión de Lusignan.⁵⁷ En **Argentina**, de marzo a octubre de 2020, se realizaron 783 hisopados en el sistema penitenciario federal.⁵⁸

Una nueva normalidad comienza, y la aparición de la vacuna contra la COVID-19 aparea la labor de priorizar quién deberían recibirla primero entre los sectores de la población. En muchos países, el sector penitenciario fue el epicentro de la pandemia, lo que derivó en que la tasa de letalidad fuera superior en el sector penitenciario que en la población general, de ahí la importancia de incluir a la población del sector penitenciario en los programas de vacunación contra la COVID-19.⁵⁹ Para atender este desafío, algunos países consideran en sus planes de vacunación al sector penitenciario, por ejemplo:

- En **Argentina**, se incluye en el Plan Estratégico de Vacunación COVID-19 como población priorizada al personal del servicio penitenciario (considerado como personal estratégico) y a las personas privadas de libertad.⁶⁰
- En **Chile**, se considera al personal penitenciario y a las personas privadas de libertad en la primera etapa del proceso de vacunación (etapa 1f).⁶¹

⁵⁵ Ministerio de Gobierno, Realizan pruebas masivas de hisopado en el CEFERE, (2020). Disponible en: <https://www.mingob.gob.pa/realizan-pruebas-masivas-de-hisopado-en-el-cefere/>

⁵⁶ Procuraduría General de la República, Autoridades implementan nuevas medidas en penal La Victoria y anuncian instalarán sistema de pruebas periódicas para detección de casos de coronavirus, (2020). Disponible en: <https://pgr.gob.do/autoridades-implementan-nuevas-medidas-en-penal-la-victoria-y-anuncian-instalaran-sistema-de-pruebas-periodicas-para-deteccion-casos-coronavirus/>

⁵⁷ Department of public information, 140 inmates at Lusignan Prison test positive for COVID-19, (2020). Disponible en: <https://dpi.gov.gy/140-inmates-at-lusignan-prison-test-positive-for-covid-19/>

⁵⁸ Procuraduría Penitenciaria de la Nación, Muertes bajo custodia durante la pandemia, (2020). Disponible en: <https://www.ppn.gov.ar/images/blog/PPNMuertespandemia3110.pdf>

⁵⁹ UCLA, Recommendations for prioritization and distribution of COVID-19 Vaccine in prisons and jails, (2020). Disponible en: https://justicelab.columbia.edu/sites/default/files/content/COVID_Vaccine_White_Paper.pdf

⁶⁰ Ministerio de Salud Argentina, Plan Estratégico para la Vacunación contra la COVID-19 en la República Argentina, (2020). Disponible en: <https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-12/Plan%20Estrategico%20Vacunacion%20COVID-19%20%28final%29.pdf>

⁶¹ Ministerio de Salud, Plan de Acción Coronavirus Grupos objetivos para vacunación contra SARS-COV-2 según el suministro de vacunas, (2021). Disponible en: <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2021/02/Grupos-Objetivos-para-vacunacion%20C3%B3n-SARS-Cov-2-10.02.2021.pdf>



- En **Costa Rica**, el personal penitenciario se incluye dentro del primer grupo a vacunar, y las personas privadas de libertad en el cuarto grupo.⁶²
- En **Colombia**, la población privada de libertad y el personal de custodia del sector penitenciario fueron consideradas en la fase 2, etapa 4, del Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19.⁶³
- En **Perú**, el personal del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y las personas privadas de libertad son consideradas en la Fase II del Plan Nacional contra la COVID-19.⁶⁴
- En **Paraguay**, las personas privadas de libertad fueron consideradas en la última fase de la vacunación.⁶⁵

Recomendaciones

- *Adecuar los planes de contingencia establecidos a las necesidades particulares de cada situación, en base a las lecciones aprendidas y a la información recopilada a lo largo de los meses de pandemia.*
- *Promover canales de comunicación oficiales entre el sector penitenciario para el intercambio de prácticas y aprendizajes, generando espacios para conocer experiencias positivas y la mejora continua.*
- *Identificar mecanismos que permitan la sostenibilidad financiera de las medidas para prevenir, responder y de recuperación ante la crisis sanitaria en el sector penitenciario.*

ODS relacionados:



⁶² Ministerio de Salud, Priorización de grupos a vacunar contra COVID-19, (2020). Disponible en: <https://www.ministeriodosalud.go.cr/index.php/centro-de-prensa/noticias/741-noticias-2020/2013-adultos-mayores-y-trabajadores-de-centros-de-larga-estancia-asi-como-personal-de-primer-respuesta-seran-los-primeros-en-recibir-vacuna-contra-covid-19>

⁶³ Ministerio de Salud Colombia, Fase 2 - 2021, (2021). Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/Vacunacion/PublishingImages/fases-vacunacion-covid-19/280121Fase4-vacunacio%CC%81n.png>

⁶⁴ Plataforma Digital única del Estado Peruano, Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19, (2021). Disponible en: <https://www.gob.pe/11796-plan-nacional-de-vacunacion-contra-la-covid-19>

⁶⁵ Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Gobierno presenta Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19, (2020). Disponible en: <https://www.mspbs.gov.py/portal/22424/gobierno-presenta-plan-nacional-de-vacunacion-contra-el-covid-19.html>



Tendencia 3. Los órganos de monitoreo de la privación de la libertad demostraron su capacidad de adaptación.

En la región la privación de libertad es monitoreada por diversos órganos tales como las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, los Mecanismos Nacionales y Locales de Prevención de la Tortura, y, en algunos países, por las organizaciones de la sociedad civil, entre otros los actores del poder judicial y del ejecutivo.

La pandemia implicó que en muchos países el acceso a los lugares de detención se suspendiera, como medida para prevenir contagios. Por tanto, los órganos de monitoreo tuvieron que adaptarse a este entorno rápidamente, por ejemplo, a través de la articulación de respuestas coordinadas.

En **Chile** el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) y el Departamento de Derechos Humanos del Colegio Médico continuaron visitando complejos penitenciarios con las medidas sanitarias requeridas para dar atención a las demandas de la población penitenciaria en el contexto de la pandemia.⁶⁶ En **Panamá**, la Defensoría del Pueblo y el Mecanismo Nacional de Prevención realizaron inspecciones conjuntas al Centro Femenino de Rehabilitación para identificar las medidas implementadas por las autoridades para prevenir contagios.⁶⁷ En **Paraguay**, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura para realizar las visitas de monitoreo accedió a capacitaciones sobre la COVID-19, con el acompañamiento de la Cruz Roja paraguaya, contó con equipo de protección individual (EPI) y elaboró un manual técnico para el monitoreo de la detención en tiempos de pandemia.⁶⁸

Las demandas para prevenir contagios y el incremento de los mismos llevó a la adaptación de otros locales como hoteles y albergues para que las personas contagiadas de COVID-19 pasaran las cuarentenas, medidas que constituyen una privación de libertad de *facto*.⁶⁹ Ante este panorama, fue necesario reconocer que este tipo de albergues son locales de privación de libertad y por lo tanto pueden ser monitoreados. En **Paraguay** el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura realizó inspecciones en albergues destinados a acoger pacientes provenientes del exterior con un diagnóstico de COVID-19 confirmado.⁷⁰

La pandemia impactó la manera de realizar los monitoreos de la detención. Derivado de esto, la mayoría de los órganos de monitoreo de la región tuvieron que adaptar sus metodologías a la nueva realidad. En **México**, la Comisión Nacional de Derechos Humanos creó una Guía General para la Supervisión ante la Emergencia Sanitaria COVID-19 y llevó a cabo capacitaciones en modalidad virtual sobre el uso de insumos de protección personal.⁷¹ Otros órganos de monitoreo fortalecieron su labor en la compilación de datos relativos a la incidencia de casos de COVID-19 en el sector penitenciario, por ejemplo, en **Argentina**, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura emitió con frecuencia un reporte con información sobre la situación frente a la COVID-19 en diferentes tipos de lugares de privación de libertad, incluyendo a las instituciones de de salud mental, y adultos mayores.⁷²

⁶⁶ Instituto Nacional de Derechos Humanos, En visita a cárcel de Puente Alto INDH constata que 149 internos y funcionarios están contagiados por COVID-19, (2020). Disponible en: <https://www.indh.cl/en-visita-a-carcel-de-puente-alto-indh-constata-que-149-internos-y-funcionarios-estan-contagiados-por-covid-19/>

⁶⁷ Defensoría del Pueblo, Defensoría del Pueblo y MNPT realizan inspección en el CEFERE ante la detección de casos de COVID-19, (2020). Disponible en: <https://www.defensoriadelpueblo.gob.pa/defensoria-del-pueblo-y-mnpt-realizan-inspeccion-en-del-cefere-ante-la-deteccion-de-casos-de-covid-19/#more-6384>

⁶⁸ MNP, MNP realizó monitoreo de Comisarias de la Policía Nacional, (2020). Disponible en: <http://www.mnp.gov.py/index.php/comunicacion/2015-08-23-04-11-31/152-mnp-realizo-monitoreo-de-comisarias-de-la-policia-nacional>

⁶⁹ SPT, Recomendaciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura a los Estados Partes y a los mecanismos nacionales de prevención relacionadas con la pandemia de coronavirus, párrafo 10 (5).

⁷⁰ Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Informes sobre los Albergues de Aislamiento Sanitario, (2020). Disponible en: <http://www.mnp.gov.py/index.php/repository/informes-de-monitoreo-y-seguimiento/albergue-sanitario/>

⁷¹ CNDH, Tercera Visitaduría General Informe Especial COVID-19 en Centros Penitenciarios, (2020). Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/IE_COVID19_Penitenciarios.pdf

⁷² Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, Reporte Estado de situación de las personas privadas de libertad durante el período de emergencia sanitaria por el COVID-19 al 28 de diciembre de 2020, (2020). Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/12/Reporte-Estado-de-Situacion-PPL-Covid-al-28-12-20.pdf>



Recomendaciones

- Fortalecer el rol de los órganos de monitoreo y darles la importancia debida en el acompañamiento que realizan a la población penitenciaria.
- Establecer mecanismos, procesos y estrategias para integrar a los órganos de monitoreo en el diseño de políticas penitenciarias.
- Garantizar el acceso irrestricto a de los órganos de monitoreo a los lugares de privación de libertad, incluidos aquéllos que fueron creados a causa de la pandemia.

ODS relacionados:



Tendencia 4. Los datos y sistemas de información son necesarios para diseñar políticas públicas integrales basadas en evidencia y fomentar la toma de decisiones informada.

La producción de datos y el acceso a la información resulta relevante por dos aspectos. El primero se relaciona con su contribución para detectar tendencias y patrones de comportamiento del virus en lugares de privación de libertad con el fin de predecir situaciones futuras. El segundo aspecto, se vincula con que la ciudadanía forme parte activa en la formulación de acciones y políticas públicas para enfrentar la crisis sanitaria.

Recopilar información suficiente y de calidad sobre el comportamiento del virus en lugares de encierro fortalece directamente la etapa de diagnóstico o de estructuración de la problemática para que a partir de ello se diseñen instrumentos de política pública y acciones para su implementación. Un aspecto fundamental a incluir es el enfoque preventivo que supone que el accionar de los Estados no sólo actúa frente a hechos que ya han ocurrido y generado situaciones de crisis, sino que impulsa a que estos adopten medidas para evitar riesgos, incluyendo riesgos de contagio o de brotes en los lugares de privación de libertad.

A este respecto, y en cuanto al número de casos de COVID-19 en el sector penitenciario **Argentina, Brasil y Chile** cuentan con datos públicos en la web sobre el tema. En **Argentina**, el Sistema Penitenciario Federal y emite un reporte de la situación epidemiológica en el que se registra información relativa al número de hisopados efectuados, casos descartados, confirmados, activos y recuperados, egresos y fallecimientos.⁷³ En **Brasil**, el Departamento Penitenciario Nacional publica datos actualizados sobre el número de contagios, las recuperaciones, pruebas y de los fallecimientos en una plataforma digital.⁷⁴

⁷³ Sistema Penitenciario Federal Argentina, Reporte diario de COVID-19, (2021). Disponible en: <https://reportecovid.spf.gob.ar/>

⁷⁴ Departamento Penitenciario Nacional, Medidas contra el COVID-19, (2021). Disponible en: <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrJoiYThhMjk5YjgtZWQwYS00ODlkLTg4NDgtZTFhMTgzYmQ2MGVlIiwidCI6ImViMDkwNDIwLTQ0NGMtNDNmNy05MWYyLTRiOGRhNmJmZThlMSJ9>



En **Chile**, hasta junio de 2020, se emitieron reportes diarios de contagios de las personas privadas de libertad, y del personal penitenciario. Estos datos permitieron identificar que hasta esa fecha se registraron 1,663 contagios, 893 personas recuperadas, 9 fallecimientos y, 32 personas vacunadas contra la influenza.⁷⁵

En **Panamá**, el sistema penitenciario reportó con frecuencia, a través de comunicados de prensa, sobre el número de personas en el sector penitenciario que constituyeron casos⁷⁶ positivos, recuperados, hospitalizados, y se incluyó información relativa a los fallecimientos⁷⁶.

Adicionalmente, los órganos de monitoreo desempeñaron un papel más activo en la generación y publicación de información relativa a la situación de la COVID-19 en los lugares de privación de libertad. Este es el caso de los Mecanismos Nacionales de **Argentina** y **Paraguay**, y de la Procuraduría Penitenciaria de la Nación en **Argentina**. En **Argentina**, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura desarrolló un banco de datos que registra los casos de COVID - 19 en diferentes lugares de privación de libertad.⁷⁷ En **Argentina**, la Procuraduría Penitenciaria de la Nación, registra información relativa a las personas que fallecieron por COVID-19 en el sistema penitenciario federal.⁷⁸

En cuanto a los datos relativos a las personas privadas de libertad que durante la crisis sanitaria que accedieron a distintas formas de libertades la Procuraduría Penitenciaria de la Nación registra datos relacionados al número de egresos durante la pandemia en el sistema penitenciario federal,⁷⁹ y en **Chile**, la Gendarmería publicó cifras preliminares relativas a los efectos de las medidas tomadas para descongestión del sistema penitenciario.⁸⁰

Recomendaciones

- *Diseñar metodologías, adecuadas a la realidad de cada país, para generar y aportar información útil para la toma de decisiones respecto a las intervenciones en la COVID-19.*
- *Impulsar esfuerzos para garantizar que en la producción de datos se integren las perspectivas de género y diversidad (edad, etnia, discapacidad, entre otros) en el sector penitenciario.*

ODS relacionado:



⁷⁵ Gendarmería de Chile, Información confirmada por la autoridad sanitaria COVID-19, (2020). Disponible en: <https://www.gendarmeria.gob.cl/corona2020.html>

⁷⁶ Ministerio de Gobierno Panamá, Sistema Penitenciario reporta 501 privados de libertad recuperados, (2020). Disponible en: <https://www.mingob.gob.pa/sistema-penitenciario-reporta-501-privados-de-libertad-recuperados/>

⁷⁷ Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, Acerca del Reporte del Estado de Situación frente al COVID-19 en lugares de encierro de la Argentina, (2021). Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/banco-de-datos/>

⁷⁸ Procuraduría Penitenciaria de la Nación, Muertes bajo custodia durante la pandemia, (2020). Disponible en: <https://www.ppn.gov.ar/images/blog/PPNMuertespandemia3110.pdf>

⁷⁹ Procuraduría Penitenciaria de la Nación, La situación de la población privada de libertad ante la emergencia sanitaria por COVID-19 reporte estadístico N° 7, (2020). Disponible en: <https://www.ppn.gov.ar/pdf/boletines/ReporteestadisticoPPLCOVID19-7.pdf>

⁸⁰ Gendarmería de Chile, Efectos de medidas tomadas para descongestión sistema penitenciario cifras preliminares, (2020). Disponible en: https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/Cuadro_Resumen_Prensa.pdf



Programa de las Naciones Unidas
para el Desarrollo en América Latina
y el Caribe



Casa de las Naciones Unidas,
Ciudad del Saber, Edificio 128
Apartado 0816-1914,
Panamá, República de Panamá

 <https://www.facebook.com/pnudlac>

 <https://twitter.com/PNUDLAC>

 <https://www.instagram.com/pnudlac/>



Asociación para la Prevención de la Tortura (APT)

Centre Jean-Jacques Gautier
10, route de Ferney
CH - 1202 Geneva, Switzerland

 <https://www.facebook.com/apt.geneva>

 https://twitter.com/apt_geneva

 [association-for-the-prevention-of-torture-apt/](https://www.linkedin.com/company/association-for-the-prevention-of-torture-apt/)